



G. N° 565563



V. RAUL BENGUER I.

Escribano de Estado de la Provincia de Trujillo,

C E R T I F I C A : que en la solicitud presentada por

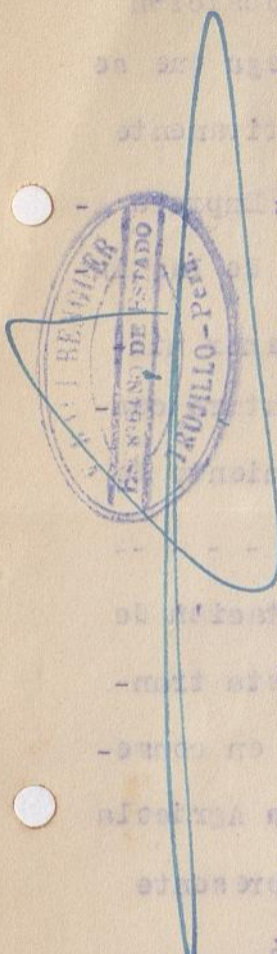
don Emilio Miller y el doctor don Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, sobre transacción por tiempo de servicios prestados, el tenor de las piezas de las que el señor Juez de Primera Instancia doctor don Alejandro Ganoza Cavero ha ordenado se otorgue copia certificada, es como sigue: - - - - -

ESCRITO DE FOJAS CUATRO. - Transacción. - Señor Juez: - - - - -

Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, según poder que presente - que se me devolverá - y Emilio Miller, por derecho propio, a Usted decimos: - - - - -

Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada como albañil, desde el mes de Junio del año mil novecientos diecinueve, percibiendo últimamente el jornal de un sol sesenta centavos al día. - - - - -

Por razones de enfermedad que invoca, ha hecho renuncia del servicio; y en este caso, aún cuando la ley número ocho mil cuatrocientos treintinueve no le reconoce ningún derecho, sin embargo, la Empresa Agricola Chicama Limitada, consecuente con la norma que tiene trazada en sus relaciones con su personal, procediendo siempre con criterio de equidad y ampliamente liberal, ha convenido en abonarle la suma de seiscientos treinta soles oro que representa el valor de veintitán quinceenas de treinta soles oro cada una, con cuya cantidad, cubre con exceso la indemnización que pueda corresponderle a su ex-servidor don Emilio Miller, quien con el recibo de esa cantidad, ha por canceladas de un modo total y definitivo las indemnizaciones a que podría tener derecho por los servicios que ha prestado, que corresponden exactamente al tiempo y cargos que se expresan en el presente recurso. - - - - -



AA- HCG 1. 1
CA: 1
DO: 62
Fs. 5





En tal virtud, y en cumplimiento de la presente
transacción, el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la
Empresa Agrícola Chicama Limitada, conigna en el cheque número
sesentitres mil quinientos setentiseis a cargo Banco Italia-
no y orden del personal del Juzgado, la indicada cantidad de seis-
cientos treinta y tres soles oro, que el Juzgado pondrá a disposición
de don Emilio Miller, siendo entendido que con la entrega que se
le hace el expresado don Emilio Miller declara definitivamente
cancelada y totalmente extinguida la obligación de la Empresa A-
grícola Chicama Limitada en lo que se refiere al pago de las in-
demnizaciones por tiempo de servicios prestados, sin tener nin-
gún reclamo pendiente ni nada que hacer valer en el futuro con-
tra la misma Empresa, en cuanto se relaciona al cumplimiento de
las leyes sobre la materia. El Juzgado, de acuerdo con la Reglamentación de
su propósito y para la debida validez y eficacia de esta tran-
sacción, se ha de servir prestar su aprobación a ella y en conse-
cuencia, declarar cancelada la obligación de la Empresa Agrícola
Chicama Limitada en conformidad con los términos del presente
recurso, que formulamos con nuestras firmas legalizadas. - - -
Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de
este recurso, de su proveído y de la diligencia de entrega. - Ga-
marra trescientos veintiséis. - Trujillo, Agosto doce de mil no-
vecientos cuarenta. - Elias Iturri L.V. - Emilio Miller. - - -
AUTO DE FOJAS CINCO. - Trujillo, doce de Agosto de mil novecientos
cuarenta. - AUTOS Y VISTOS; de cuenta en la fecha, en lo principal
y otro si, por presentado con el testimonio de poder y cheque que
por la suma de seiscientos treinta soles oro se acompañan, por
el mérito de dicho poder, que se devolverá tomado razón, tengase
/////





6 N° 565564



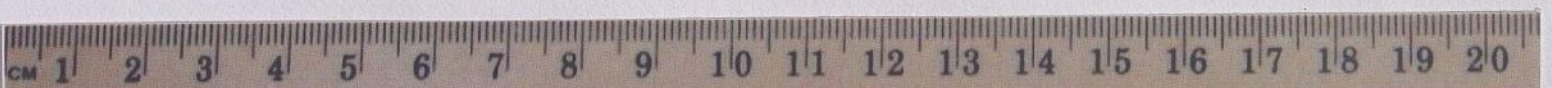
al doctor don Elias Iturri L.V., por parte en este asunto, como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada, entendiéndose con dicho apoderado, las providencias y resoluciones que se expidan; y por el mérito de las firmas legalizadas que preceden y por lo que se expone en en el escrito que antecede: apruébase la transacción celebrada entre el doctor don Elias Iturri L.V., apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada y don Emilio Miller; debiendo recibir éste, como indemnización por sus servicios prestados, la suma de seiscientos treinta soles oro, en el cheque que se acompaña, el cual se endosará por el personal de éste Juzgado y se entregará al referido don Emilio Miller, dejándose previamente en autos la respectiva constancia de entrega; quedando la citada Empresa libre de toda responsabilidad, por la prestación de los servicios a que se hace referencia; y otorguesele por el actuario, la doble copia certificada que se solicita; reintegrándose el papel. - GANOZA C. - - BENGUER. - - - -

DILIGENCIA DE ENTREGA DE DINERO DE FOJAS CINCO VUELTA. - En Trujillo, trece de Agosto de mil novecientos cuarenta, siendo las once de la mañana, el infrascripto actuario, en cumplimiento de lo ordenado por el auto de fojas cinco, hizo entrega a don Emilio Miller, del cheque número ciento sesentitres mil quinientos setentiseis, por la suma de seiscientos treinta soles oro, cargo del Banco Italiano-Lima-Oficina de Trujillo-; y dándose por recibido el expresado don Emilio Miller de la citada suma, firma la presente diligencia, por ante mí, de que doy fe. - Emilio Miller. - Raúl Benguer. - - - -

Es copia del original al que me remito en caso necesario. - Trujillo, trece de Agosto de mil novecientos cuarenta. - - - -



Raúl Benguer



19/1/39	12	33.70	3
18/1/39	12	38.60	
17/2/39	18	50.51	
3/3/39	12	33.60	
12/3/39	12	33.60	
31/3/39	12	36.81	
14/4/39	12	30.81	
28/4/39	11	33.88	
12/5/39	12	30.82	
26/5/39	11	25.20	
9/6/39	9	33.81	
23/6/39	12	33.60	
7/7/39	12	33.75	
26/7/39	16	44.80	
	<u>173</u>		
4000	London	493.49	



4

MILLER EMILIO LEON	Ingresó	Octubre 1916	Cercado	0.35
dejó de trabajar	desde	Licbre 1916		
	has ta	27 Octbnbre 1917		
comenzo	desde	28 Octubre 1917	Jornal 0.50 y 1.00	
sin interrupcion	has ta	Junio 1919	que pasó a Ctt% y Jornal	
como Aydte Albañil	Seccei Arquitectura			

21 años a \$30.-

27

16 JUL 1940



MEMORANDUM

5

ESTUDIO DE ABOGADO

Doctores. *Elias Iturri L. V.*
Juan de D. Ganoza C.

TELEFONO 85-
APARTADO 90.

GAMARRA 326

Trujillo, 13 de agosto de 19 40.

Señores Empresa Agricola Chicama Ltda.

Hda. Casa Grande.

TIPOGRAFIA CLAYA-TRUJILLO

Emilio Miller
Indemnizaciones

Muy señores míos:

Les incluyo copia certificada de la transaccion del rubro, por la suma de S/.630.00, la misma que he cargado a UU. en la Caja de la Agencia, como de costumbre.

Quedo de UU. atto. y S.S.

[Handwritten Signature]
Elias Iturri L.V.

cc.
a/.
av/.

